



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
MAGISTRADO LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN

Florencia, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

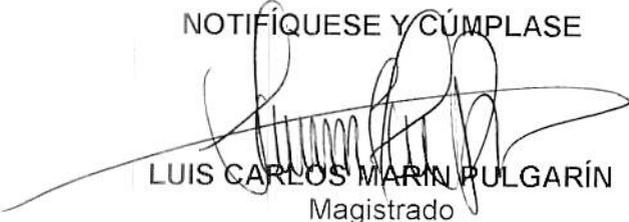
RADICACIÓN	18-001-33-31-002-2009-000280-01
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR	IRIAN JOSÉ CUÉLLAR BUENDÍA Y OTROS
DEMANDADO	MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL

Por medio de auto del 11 de septiembre de 2019, la Sala de Decisión Segunda del Tribunal Administrativo del Caquetá, concedió el recurso extraordinario de unificación interpuesto por el apoderado de la parte actora mediante memorial del 9 de julio hogaño.

Al respecto se tiene que, si bien dentro del término de veinte (20) días otorgado para la sustentación del recurso –al tenor de lo indicado por el artículo 261 del CPACA-, el apoderado de los demandantes guardó silencio, no es menos cierto que al interior del memorial mediante el cual se interpuso el mismo, se expresaron los motivos de inconformidad en términos del artículo 262 del CPACA.

En ese orden de ideas, se ordena la expedita remisión del expediente ante el Consejo de Estado, a fin de que disponga lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado